



Ministerio de Desarrollo Productivo
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

INFORME N° 11/2021

**Dirección Nacional de
Desarrollo y Promoción
de Cooperativas y
Mutuales**

**"Otorgamiento Subsidios"
2020**

JUNIO 2021



Ministerio de Desarrollo Productivo
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

Informe de Auditoria N° 11/21

INDICE

	Página
Informe Ejecutivo	2
Informe Analítico	4
Objeto	4
Alcance de la tarea	4
Marco Normativo	5
Marco de Referencia	6
Funciones Dirección Nacional Desarrollo y Promoción	7
Marco normativo otorgamiento subsidios	8
Circuito para el otorgamiento subsidios. Rendición Cuentas	10
Universo y Muestra Subsidios Otorgados 2020.	14
Seguimiento de Observaciones y Recomendaciones	16
Observaciones y Recomendaciones	18
Opinión Auditado	19
Conclusión	19



Ministerio de Desarrollo Productivo
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

INFORME EJECUTIVO

1. Objeto: Evaluar la legalidad y razonabilidad para el otorgamiento de los subsidios otorgados durante el período 2020. En lo que respecta a su rendición de cuentas determinar la morosidad y adecuación desde el punto de vista documental y físico, verificando las medidas posteriores adoptadas en los casos que correspondan.

2. Alcance: El proceso de relevamiento comprendió el análisis específico, mediante pruebas de cumplimiento, de las pautas establecidas en la normativa aplicable. Las tareas de relevamiento y planificación, se realizaron durante el período comprendido entre el 07 al 30 de Junio de 2021, según lo siguiente:

- ✓ Se evaluó el cumplimiento de la normativa aplicable, mediante el análisis de una muestra de expedientes.
- ✓ Se realizaron entrevistas vía web con los responsables de la Dirección y con el personal interviniente a cargo de las tareas.
- ✓ Se solicitó a la Dirección Nacional de Desarrollo y Promoción Cooperativo y Mutual el universo de los subsidios otorgados en el período 2019 a las entidades cooperativas y Mutuales, como así también su respectiva rendición de cuentas.
- ✓ Se relevó el circuito aplicable para el otorgamiento de subsidios y rendiciones, verificándose las actuaciones administrativas producidas para dicho trámite.
- ✓ Se evaluó el estado actual de situación de las rendiciones de cuentas, su morosidad e impacto económico
- ✓ Se verificó la adopción de medidas en los casos de incumplimiento de la rendición.
- ✓ Se elaboró informe.

El presente informe abarca el período 2020, contemplando el análisis específico mediante pruebas de cumplimiento de las pautas establecidas en la normativa aplicable.

Universo de Análisis y Determinación de la Muestra.

El universo de las entidades que recibieron subsidios en el ejercicio 2020, alcanza a noventa y seis (96) entre cooperativas y mutuales, por un monto total de \$256.798.751,67.-

De dicho universo, se seleccionó una muestra de diecinueve (19) expedientes de mayor monto, que totalizan la suma de \$100.016.243,75.-, lo cual representa un 39% del monto total otorgado.

El examen se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental, aprobadas mediante las Resoluciones N° 152/02, 3/2011 y 172/2014 de la Sindicatura General de la Nación y la Dec. Adm. 390/20 de Jefatura de Gabinete de Ministros. Resolución INAES N° 37/20 (Suspensión de Plazos administrativos) y Publicación Intranet INAES Trabajo Remoto.

3. Observaciones: No se formulan Observaciones al presente informe.

4. Opinión del Auditado: El presente informe fue puesto a consideración del auditado, cuya opinión se recibió mediante Memorandum N° ME-2021-58146029-APN-DNDYPCYM#INAES el cual se transcribe: *“Me dirijo a usted a los fines de responder el memorandun que figura en el asunto, con el objeto de hacerle saber que hemos tomado debida nota de las observaciones formuladas y estaremos a la mayor brevedad posible poniendo en práctica las medidas necesarias para subsanar dichas observaciones.”*

5. Conclusión: En relación a la legalidad y razonabilidad de los procesos de otorgamiento y rendición de cuentas de los subsidios otorgados en el período 2020, se concluye que los pasos previstos en el procedimiento se cumplen de manera razonable en el marco de la normativa vigente. Finalmente, se considera de suma importancia que la Dirección proceda a subsanar las debilidades observadas, en particular a intimar con celeridad el cumplimiento de la Rendición a las entidades morosas, y en su caso, girar las actuaciones al Servicio Jurídico Permanente para que evalúe las acciones a seguir, lo cual redundará en una mayor eficiencia y eficacia en las rendiciones de los subsidios otorgados por el Organismo.



Ministerio de Desarrollo Productivo
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

1. OBJETO

Evaluar la legalidad y razonabilidad para el otorgamiento de los subsidios otorgados durante el período 2020. En lo que respecta a su rendición de cuentas determinar la morosidad y adecuación desde el punto de vista documental y físico, verificando las medidas posteriores adoptadas en los casos que correspondan.

2. ALCANCE DE LA TAREA

El proceso de relevamiento comprendió el análisis específico, mediante pruebas de cumplimiento, de las pautas establecidas en la normativa aplicable.

Las tareas de relevamiento y planificación, se realizaron durante el período comprendido entre el 07 al 30 de Junio de 2021, según lo siguiente:

- ✓ Se evaluó el cumplimiento de la normativa aplicable, mediante el análisis de una muestra de expedientes.
- ✓ Se realizaron entrevistas vía web con los responsables de la Dirección y con el personal interviniente a cargo de las tareas.
- ✓ Se solicitó a la Dirección Nacional de Desarrollo y Promoción Cooperativo y Mutual el universo de los subsidios otorgados en el período 2020 a las entidades cooperativas y Mutuales, como así también su respectiva rendición de cuentas.
- ✓ Se relevó el circuito aplicable para el otorgamiento de subsidios y rendiciones, verificándose las actuaciones administrativas producidas para dicho trámite.
- ✓ Se evaluó el estado actual de situación de las rendiciones de cuentas, su morosidad e impacto económico.
- ✓ Se verificó la adopción de medidas en los casos de incumplimiento de la rendición.
- ✓ Seguimiento de las observaciones de los Informes UAI N° 09/15 y 19/18.
- ✓ Se elaboró informe.

El presente informe abarca el período 2020, contemplando el análisis específico mediante pruebas de cumplimiento de las pautas establecidas en la normativa aplicable.

Universo de Análisis y Determinación de la Muestra.



Ministerio de Desarrollo Productivo
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

El universo de las entidades que recibieron subsidios en el ejercicio 2020, alcanza a noventa y seis (96) entre cooperativas y mutuales, por un monto total de \$256.798.751,67.-

De dicho universo, se seleccionó una muestra de diecinueve (19) expedientes de mayor monto, que totalizan la suma de \$100.016.243,75.-, lo cual representa un 39% del monto total otorgado.

El examen se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental, aprobadas mediante las Resoluciones N° 152/02, 3/2011 y 172/2014 de la Sindicatura General de la Nación y la Dec. Adm. 390/20 de Jefatura de Gabinete de Ministros. Resolución INAES N° 37/20 (Suspensión de Plazos administrativos) y Publicación Intranet INAES Trabajo Remoto.

3. MARCO NORMATIVO

Entre las normas legales aplicables se destacan las siguientes:

- ✓ **D. N. U. 297/20 y sus modificatorios** – Establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan en el Territorio Argentino.
- ✓ **DECISION ADMINISTRATIVA J.G.M. N° 390/20 y Complementarias** – Establece mecanismos para el otorgamiento de licencias y el trabajo remoto.
- ✓ **RESOLUCION INAES N° 37/20** – Suspende los términos procesales administrativos.
- ✓ **DECRETO N° 721/00:** El Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual es creado por el Decreto N° 420/96, por Decreto N° 721/00 del 25 de Agosto de 2000 se reformuló la conformación y estructura de dicho Instituto, el que pasó a denominarse Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES).
- ✓ **DECISION ADMINISTRATIVA N° 423/19:** Aprueba la nueva estructura organizativa de primer y segundo grado operativo.
- ✓ **DECRETO N° 157/20:** Transfiere el INAES de la órbita de la Secretaría de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación a la órbita del Ministerio de Desarrollo Productivo.
- ✓ **LEY 20.337 (Modificada por Ley 22.816)** : Ley de Cooperativas
- ✓ **LEY 20.321 (Modificada por Ley 25.374):** Ley Orgánica de Mutuales.
- ✓ **RESOLUCION INAES N° 1665/2006:** Aprueba la guía para la presentación de proyectos.



Ministerio de Desarrollo Productivo
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

- ✓ **RESOLUCION INAES N° 1287/15:** Aprueba las pautas para el otorgamiento, el procedimiento para la tramitación de apoyos financieros en carácter de préstamos o subsidios.

- ✓ **RESOLUCION INAES 295/2020:** Aprueba los requisitos para el tratamiento de solicitudes de apoyos financieros en carácter de préstamos y subsidios hasta la normalización de la actividad administrativa.

4. MARCO DE REFERENCIA

El Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual es creado por el Decreto N° 420/96. Mediante el Decreto N° 721/00 del 25 de Agosto de 2000 se reformuló la conformación y estructura de dicho Instituto, el que pasó a denominarse Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES). Con fecha 23 de Mayo de 2019 por Decisión Administrativa N° 423/19 se aprobó la nueva estructura administrativa de primer y segundo nivel operativo. Asimismo, en virtud del Decreto N° 157 del 14 de Febrero de 2020, el Instituto se encuentra bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Productivo.

El Decreto 721/00 fijó entre los objetivos del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social los siguientes:

- 1) Ejercer en el ámbito nacional las funciones que le competen al Estado Nacional como autoridad de aplicación del régimen legal que regula el funcionamiento de las Asociaciones Mutuales y las Cooperativas establecido por las Leyes Nros. 20.321 y 20.337, sus modificatorias y complementarias y por las normas que en el futuro se dicten al respecto.

- 2) Fomentar el desarrollo, educación y promoción de la acción cooperativa y mutual en todo el territorio nacional.

- 3) Reconocer a las Asociaciones Mutuales y Cooperativas efectuando el otorgamiento, denegatoria retiro de la personería jurídica para su funcionamiento, como así también su superintendencia y control público.

- 4) Ejercer, con el mismo alcance, el control público y la superintendencia de Asociaciones Mutuales y Cooperativas, fiscalizando su organización, funcionamiento, solvencia, calidad y naturaleza de las prestaciones y servicios y su disolución y/o liquidación.

- 5) Apoyar, a través de la asistencia técnica, económica y financiera a las entidades y propender a



Ministerio de Desarrollo Productivo
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

la capacitación de directivos y grupos sociales para el mejoramiento de la eficiencia en la administración y prestación de servicios considerando prioritariamente la atención de sectores o estratos menos favorecidos.

- 6) Gestionar ante los organismos públicos de cualquier jurisdicción y ante las entidades representativas del mutualismo y del cooperativismo, la adopción de medidas y la formulación de programas y planes que sirvan a los objetivos del Instituto.
- 7) Elaborar políticas, objetivos y acciones atinentes al desarrollo y consolidación de las Cooperativas y Mutuales, como así también la actualización de la legislación aplicable con la participación de los sectores involucrados.

5. FUNCIONES DE LA DIRECCION NACIONAL DE DESARROLLO Y PROMOCION COOPERATIVO Y MUTUAL.

La **Dirección Nacional de Desarrollo y Promoción Cooperativo y Mutual** tiene a su cargo el diseño de políticas públicas en materia de promoción y desarrollo cooperativo y mutual del Instituto que se ejecutan en todo el territorio nacional y las acciones prescriptas en el anexo II de la Decisión Administrativa N° 423/19 por el cual se aprueba la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, entre ellas las relativas a: elaborar y monitorear los programas, planes y acciones de fomento y promoción y el desarrollo cooperativo y mutual; diseñar y proponer planes de asistencia económica financiera vinculados con el desarrollo y la promoción de la actividad cooperativa y mutual; asistir técnicamente en la constitución de cooperativas y mutuales; promover la educación y capacitación cooperativa y mutual.

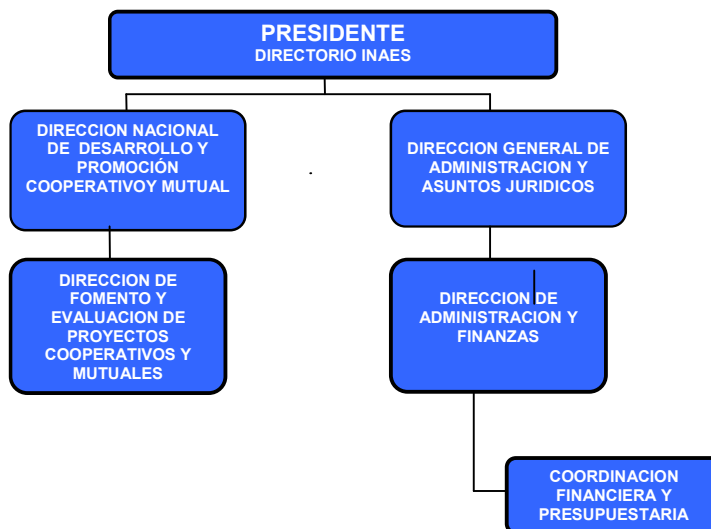
Para el cumplimiento de sus funciones la **Dirección Nacional de Desarrollo y Promoción Cooperativo y Mutual** cuenta en su estructura con la **Dirección de Fomento, Evaluación de Proyectos Cooperativos y Mutuales**, (cf. Anexo IV de la Decisión Administrativa N° 423/19) la cual entre algunas de sus acciones tiene las de: proponer los procedimientos y requisitos para las solicitudes de apoyos financieros; evaluar las solicitudes de apoyos financieros formulados por cooperativas, mutuales y entidades vinculadas a la economía social, considerando su otorgamiento, factibilidad e impacto social a nivel local y regional; verificar el cumplimiento de la inversión en relación al objeto de los apoyos financieros otorgados; evaluar el resultado e incidencia de los apoyos financieros otorgados, proponiendo los rediseños programáticos que



Ministerio de Desarrollo Productivo
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

resulten necesarios; sistematizar estudios técnicos y datos estadísticos vinculados con la actividad institucional y económica de las cooperativas y mutuales.

Asimismo la **Coordinación Financiera y Presupuestaria**, dependiente de la **Dirección de Administración y Finanzas** de la **Dirección General de Administración y Asuntos Jurídicos**, tiene entre sus acciones las de: asistir a la autoridad superior en la elaboración del presupuesto, y supervisar los procedimientos administrativo-contables tendientes a la registración y control de su ejecución física y financiera; dirigir la rendición de la utilización de los fondos del presupuesto y verificar los comprobantes respaldatorios contenidos en las rendiciones de cuentas, dictaminando respecto a su validez formal y al cumplimiento de las normas para los distintos documentos contenidos en las rendiciones.



6. MARCO NORMATIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS.

El INAES, otorga apoyos financieros que se formalizan a través de préstamos y/o subsidios tanto a entidades cooperativas como mutuales.

En este sentido los préstamos son toda asistencia financiera dispuesta por el Organismo para un fin específico que genera obligación de reembolso con pautas establecidas respecto del plazo otorgado para su devolución, cantidad de cuotas, período de gracia, tasa de interés y cualquier otra condición que afecte el desempeño económico o financiero del proyecto que se financia.



*Ministerio de Desarrollo Productivo
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

Mientras, que los subsidios son asistencias financieras dispuestas por el Organismo para un fin específico que no genera obligación de reembolso.

Entre los criterios generales para definir el tipo de asistencia a otorgar, hay que tener en cuenta la relevancia o impacto social, posibilidad o no de repago, necesidad de la asistencia financiera y existencia de un plan de trabajo o proyecto de inversión.

En este orden, a través de la Resolución INAES N° 1287/2015, establece las Pautas y los procedimientos para el otorgamiento de apoyos financieros en carácter de préstamo y subsidio.

Asimismo, el Anexo I de la mencionada Resolución establece las “Pautas para el Financiamiento de Proyectos de Desarrollo Cooperativo y Mutual”. La norma describe los criterios generales para definir el tipo de asistencia a otorgar, tipos de proyectos a asistir, fuentes alternativas de financiamiento, aplicaciones no autorizadas de los fondos, condiciones de los préstamos, garantías y otras consideraciones. Entre los tipos de proyectos a asistir se encuentran:

- ❖ Proyectos Productivos
- ❖ Proyectos de Servicios Públicos
- ❖ Proyectos de Salud
- ❖ Proyectos de Fortalecimiento Institucional
- ❖ Proyectos Socialmente Relevantes

Las garantías en las solicitudes de subsidios, la norma contempla el aval personal sobre la correcta aplicación de los fondos de los titulares del órgano de administración (Consejo de Administración, Consejo Directivo o equivalente). La cantidad de miembros avalistas deberá ser aquella que resulte necesaria para que el órgano de administración pueda sesionar válidamente.

Las garantías se constituirán con carácter previo a la transferencia de los fondos, salvo que por razones de operatividad y en opinión de la Dirección Nacional de Desarrollo y Promoción Cooperativo y Mutual sea aconsejable realizarlo con posterioridad.

Asimismo, se toman diversos criterios que podrán limitar la aprobación de los proyectos, como ser: la falta de recursos presupuestarios, por priorizarse otros proyectos de acuerdo a los criterios establecidos, la existencia de otras líneas de asistencia financiera dentro de programas del Gobierno Nacional que atiendan la necesidad planteada, la existencia de líneas adecuadas en la banca oficial, cuando el proyecto por la situación patrimonial de la cooperativa o mutual y el flujo de



*Ministerio de Desarrollo Productivo
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

fondos proyectado no tuviera limitantes razonables para acceder a las mismas y también por Resolución fundada del Directorio del INAES.

La no aprobación del proyecto no genera antecedentes para su presentación en un futuro ejercicio.

7. CIRCUITO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS. RENDICION DE CUENTAS

La Resolución INAES N° 1287/2015 aprueba las normas sobre el procedimiento administrativo para la tramitación de los apoyos financieros presentados por las cooperativas, mutuales y otro tipo de entidades vinculadas al sector, por la cual se rigieron los subsidios analizados en el presente informe.

Ingresa la solicitud del subsidio por la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. Dicha presentación será registrada y se procederá a caratular el expediente, el cual será girado a la Dirección Nacional de Desarrollo y Promoción Cooperativo y Mutual.

En la Dirección Nacional de Desarrollo y Promoción Cooperativo y Mutual se analizará si el proyecto encuadra dentro de las pautas y políticas anuales establecidas por el Directorio del Instituto. Si el resultado fuese negativo se comunicará a la entidad por providencia fundada y firmada por la autoridad del área, luego se enviará el expediente a Archivo.

En el supuesto que se produzca una modificación del proyecto original éste deberá ser reformulado.

En el caso de encuadrarse en las pautas que fijó el Directorio se verificará que la documentación cumpla con los requisitos establecidos por el Instituto. Si la documentación recibida estuviese incompleta, se informará por escrito a la entidad solicitante, y se le requerirá que complete lo faltante en un plazo no mayor a 15 días hábiles si la entidad se domicilia en la Ciudad de Buenos Aires o de 20 días hábiles si la entidad se domicilia en el interior del país. Este plazo puede ser ampliado por razones fundadas de oportunidad, mérito y conveniencia. Si cumplido dicho plazo la documentación no hubiese sido completada en su totalidad, se enviará el expediente a archivo con providencia fundada y firmada por la autoridad del área.

Cuando la documentación presentada estuviese completa, se programará la evaluación preliminar del proyecto que puede requerir visitas de los evaluadores al lugar donde se desarrollará la



*Ministerio de Desarrollo Productivo
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

inversión para relevar datos necesarios, determinar el carácter de la asistencia a través del informe correspondiente y asistir a los solicitantes sobre el modo de presentar el proyecto.

Asimismo se verificarán los informes a las Direcciones de Supervisión de Cooperativas y Mutuales, de Infracciones, Liquidaciones e Intervenciones y de Administración y Finanzas.

La Dirección de Supervisión de Cooperativas y Mutuales, en el caso de cooperativas, informará acerca del cumplimiento de la entidad solicitante respecto a las exigencias establecidas en los artículos 41, 48 y 56 de la Ley 20.337, y declaraciones juradas de la Ley 23.427 en relación a los 3 últimos ejercicios sociales. En el caso de mutuales, solicitará se informe acerca del cumplimiento de la entidad solicitante respecto a la documentación exigida por los artículos 18 y 19 de la Ley 20.321 y la Resolución EX - INAM N° 1088/79 correspondiente a los 3 últimos ejercicios sociales.

Asimismo, la Dirección de Supervisión de Cooperativas y Mutuales deberá informar sobre las autoridades con mandato vigente de la entidad solicitante.

En ambos casos si la documentación exigida es incompleta o si no se contase con la documentación actualizada, la Dirección de Supervisión de Cooperativas y Mutuales intimará a la entidad a su cumplimiento. Una vez presentada la documentación informará a la Dirección Nacional de Desarrollo y Promoción Cooperativo y Mutual en un plazo máximo de 5 días hábiles desde el momento que ingresa al área la documentación faltante.

La Dirección de Supervisión de Cooperativas y Mutuales, informará sobre los antecedentes sumariales de la entidad que solicita el subsidio, y en el caso de corresponder informará el estado del trámite.

La Dirección de Administración y Finanzas, comunicará si la entidad recibió apoyos financieros en oportunidades anteriores, y si ese fuese el caso informará las fechas y montos recibidos, el cumplimiento en las rendiciones de cuenta y/o en el cumplimiento de la obligación de pago. En el caso de las entidades mutuales, la Dirección informará sobre el cumplimiento de la contribución prevista en el artículo 9° de la Ley 20.321 al mes anterior de la solicitud ante este Organismo y sobre la cantidad de asociados por lo que la entidad integra dicha contribución.

La Dirección Nacional de Desarrollo y Promoción Cooperativo y Mutual enviará a la Dirección de Administración y Finanzas la documentación presentada por la entidad solicitante del préstamo y/o subsidio, a los efectos de la tramitación del Alta de Beneficiario y la Autorización de Pagos del Tesoro Nacional en Cuenta Bancaria. Si por cualquier razón no puede ser cumplimentado dicho trámite, debe ser informado a la Dirección Nacional de Desarrollo y Promoción Cooperativo y Mutual a los efectos de suspender la tramitación de la solicitud del subsidio.



*Ministerio de Desarrollo Productivo
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

Seguidamente el expediente será remitido a la Dirección de Asuntos Jurídicos a fin que informe sobre la coincidencia entre el Objeto Social y el destino del subsidio solicitado. En el caso de mutuales deberá informar sobre la existencia de reglamentos aprobados vinculados al proyecto.

Con toda la información recibida por las distintas Direcciones, Dirección Nacional de Desarrollo y Promoción Cooperativo y Mutual preparará un Informe de Evaluación de Proyecto, el cual incluirá un informe de viabilidad, una evaluación de acuerdo a los criterios establecidos por el Directorio para el ejercicio y todo ello que se considere relevante para aportar elementos a la decisión del Directorio, al cual se le elevará con una recomendación de aprobación o de desaprobación debidamente justificada.

La Dirección Nacional de Desarrollo y Promoción Cooperativo y Mutual dispondrá que el informe de evaluación de proyectos contenga una adecuada ponderación de los aportes que realicen las entidades solicitantes en función de la finalidad del apoyo financiero. Asimismo podrá realizar todas las solicitudes de información que considere necesarias para la evaluación del proyecto. Si a su criterio ese proyecto puede ser mejorado, en términos de inserción institucional, de complementación con otras iniciativas equivalentes en el área, de reducción de costos o en cualquier otro aspecto, la Dirección Nacional podrá supeditar una recomendación de aprobación al cumplimiento de dichas mejoras. Para ello brindará asistencia técnica, incluyendo la visita al lugar donde se llevará a cabo el mismo, tomando contacto con los promotores de la iniciativa.

Seguidamente elevará las actuaciones conjuntamente con proyecto de resolución y de convenio de aplicación debidamente intervenido por las áreas pertinentes.

El expediente será elevado para consideración del Directorio, previa intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Dirección de Administración y Finanzas quien deberá efectuar la afectación presupuestaria preventiva.

El Directorio puede aprobar, desaprobar o enviar para su revisión la solicitud a la Dirección Nacional de Desarrollo y Promoción Cooperativo y Mutual.

Si el proyecto fuese desaprobado será enviado a la Dirección de Administración y Finanzas a los efectos de la desafectación presupuestaria, luego a la Dirección Nacional de Desarrollo y Promoción Cooperativo y Mutual quien informará a la entidad solicitante la decisión del Directorio y enviará el expediente a la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su archivo definitivo.



*Ministerio de Desarrollo Productivo
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

Si el proyecto es aprobado será enviado a la Dirección Nacional de Desarrollo y Promoción Cooperativo y Mutual para instrumentar el pertinente convenio, la instrumentación e inscripción de garantías, y de la resolución de aprobación de la solicitud de ayuda financiera. Finalizado ello se enviará a la Dirección de Administración y Finanzas para efectivizar la transferencia de los fondos. Se adjunta como Anexo I el Flujograma del Procedimiento Administrativo.

Cabe destacar que en virtud de las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional para reducir el riesgo de contagio e impedir la propagación del coronavirus (COVID 19), el Instituto dictó la Resolución INAES N° 295/2020 a través de la cual se establecen nuevas pautas para el tratamiento de solicitudes de apoyo financieros en carácter de préstamos y subsidios, mientras duren estas circunstancias excepcionales.

En ese sentido en cuanto a la Resolución INAES N° 1287/15 Anexo II. –Punto I “Ingreso de la solicitud”, se determina que excepcionalmente todas las presentaciones que impliquen solicitudes de apoyo financiero deberán ingresar indistintamente por la MESA GENERAL DE ENTRADAS, SALIDAS Y ARCHIVO en formato físico, por correo electrónico o mediante el Sistema de Trámite a Distancia (TAD) en formato digital, de igual manera en cuanto a la Resolución INAES N° 1665/06 en su ANEXO IV: “Requisitos formales para la presentación de proyectos de asistencia financiera”. En ambos casos se requerirá mediante notificación electrónica la remisión de la documentación original una vez declarada como extinguida la situación de emergencia determinada por el Decreto DECNU-2020-297-APN-PTE - Coronavirus (COVID-19).

7.1. Rendición de Cuentas.

El Anexo III de la Resolución INAES N° 1287/2015, establece el procedimiento aplicable a la Rendición de Cuentas de los apoyos financieros otorgados.

La rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos de los subsidios y su control serán efectuados con arreglo al marco regulatorio de la Ley N° 24.156 de administración financiera y de los sistemas de control del sector público y sus normas reglamentarias sobre la materia.

Es de destacar que el fin primordial de toda rendición de cuentas es verificar que el destino para el cual se concedieron los fondos se haya cumplido de modo efectivo y que los mismos fueron correctamente empleados.

La documentación respaldatoria de la rendición de cuentas de la inversión de los fondos del apoyo financiero está compuesta principalmente por las copias autenticadas de los comprobantes correspondientes (factura o documentación equivalente) a ser presentados por los destinatarios.



Ministerio de Desarrollo Productivo
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

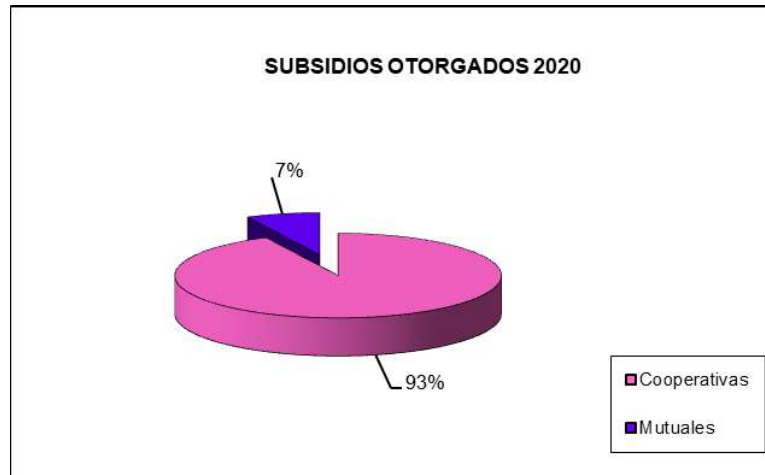
El área Rendición de Cuentas perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas deberá expedirse sobre la formalidad de la documentación y los aspectos técnicos contables de la misma, debiendo contar, necesariamente, con la intervención de un profesional en ciencias económicas.

La Dirección de Asuntos Jurídicos se expedirá sobre la procedencia legal de la resolución respectiva, previa intervención del área pertinente de la Dirección Nacional de Desarrollo y Promoción Cooperativo y Mutual en lo referente al cumplimiento de la inversión en relación al objeto del apoyo financiero. A tal efecto, la mencionada Dirección Nacional podrá adoptar todas las medidas que le permitan certificar el cumplimiento de dicho objeto, quedando el expediente radicado en la Dirección Nacional a los efectos de dictar el correspondiente acto administrativo.

En el supuesto que la entidad beneficiaria no presentase la correspondiente rendición de cuentas en el plazo fijado, el área competente de la Dirección de Administración y Finanzas deberá efectuar la intimación correspondiente e instar todas las actuaciones que de ello se derive.

8. UNIVERSO Y MUESTRA SUBSIDIOS OTORGADOS 2020.

El Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, de acuerdo a la información suministrada por la Dirección Nacional de Desarrollo y Promoción Cooperativo y Mutual, otorgó noventa y seis (96) subsidios a entidades cooperativas y mutuales durante el período 2020, correspondiendo ochenta y nueve (89) a cooperativas representadas por un 93% y siete (7) a mutuales con un 7%, conforme se expone en el gráfico siguiente:





Ministerio de Desarrollo Productivo
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

ANALISIS DE LA MUESTRA EXAMINADA.

De los 19 expedientes seleccionados como muestra del período 2020, se verificó en relación al tipo de proyecto de que se trate, que el 42% corresponden a Proyectos Productivos, con un 27% Proyectos de Servicios Públicos, el 26% a Proyectos de Fortalecimiento Institucional y el 5% restante para Proyectos Socialmente Relevantes, tal como se grafica en el siguiente cuadro.



RENDICIONES DE CUENTA. MOROSIDAD E IMPACTO ECONOMICO.

De la muestra seleccionada, por un monto total de \$100.016.243,75, se verificó que aún se encuentran en trámite seis (6) expedientes por un monto de \$36.193.926,22, lo cual representa un 36%.

Asimismo, dos (2) expedientes por un monto de \$11.443.820,00 (11,44%) se encuentran con su rendición de cuentas vencidas en aproximadamente 2 meses y debidamente intimados.

Por otra parte cabe señalar que, once (11) de los expedientes relevados, por un monto de \$52.378.497,53 (52,37%), a la fecha de la elaboración del presente informe, se encuentran en término para presentar rendición de cuentas, ya que aún no se ha cumplido el plazo de la obligación.



Ministerio de Desarrollo Productivo
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

Se grafica a continuación lo anteriormente expuesto:



Las entidades deben cumplir con su obligación de efectuar la rendición de cuentas de la inversión de los fondos recibidos, adecuándose de esa manera al Art. 3° del Anexo III de la Resolución INAES N° 1287/05 Procedimiento para la Rendición de Cuentas de Apoyos Financieros.

Teniendo en cuenta que la finalidad de toda rendición de cuentas es verificar que el destino para el cual se otorgaron los fondos se haya cumplido de modo efectivo y hayan sido correctamente empleados, del análisis de la muestra de los subsidios 2020 surgen dos (2) rendiciones de cuentas vencidas, con un promedio de dos (2) meses de incumplimiento en la rendición de las mismas, las cuales a la fecha de la presente auditoría fueron debidamente notificadas de su vencimiento para presentar la Rendición de Cuentas.

9. SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

En relación a las observaciones consignadas en el Informe UAI N° 09/15 y 19/18 que fuera elevado oportunamente a la Presidencia del Organismo como a la Sindicatura General de la Nación, se



Ministerio de Desarrollo Productivo
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

expone el estado de situación en que se encuentran las observaciones que han quedado pendientes de regularización:

Observaciones del Informe UAI 09/15:

9.1. Observación: Se verificó que los expedientes de solicitud y rendición de cuentas se tramitan por separado, lo cual quita celeridad a los procesos de control.

Recomendación: Se deberá conformar un único expediente para la tramitación de la solicitud del apoyo financiero que incluya la rendición de cuentas, por el principio de unicidad y a los fines de un mejor seguimiento de las actuaciones.

ACCIONES ENCARADAS:

De la compulsa de los expedientes analizados surge que el otorgamiento y la rendición de cuentas de los subsidios continúan tramitando por separado, aún cuando la puesta en marcha del sistema GDE que permite en la solapa denominada “Expedientes asociados” posibilita la vinculación de ambos expedientes, motivo por el cual se mantiene la observación.

ESTADO ACTUAL: SIN ACCION CORRECTIVA

Observaciones del Informe UAI 19/18:

9.2. Observación: Se verificó que la normativa aplicable para el otorgamiento de los apoyos financieros, se encuentra desactualizada en relación a los procedimientos implementados por el Estado Nacional a través de los Decretos 561/16 y 1063/2016 del Ministerio de Modernización, situación que de persistir, afectará el proceso administrativo de otorgamiento.

Recomendación: La Secretaría de Desarrollo y Promoción, deberá actualizar la normativa aplicable para el otorgamiento de los apoyos financieros, a fin de adecuar el procedimiento a la implementación de los módulos “Registro Integral de Destinatarios” (RID) y “Gestor de Asistencias y Transferencias” (GAT) del Sistema de Gestión Documental Electrónica -GDE-, único medio de registro, tramitación y pago de todas las prestaciones (Decreto 561/16 y 1063/2016 del Ministerio de Modernización).

ACCIONES ENCARADAS: Del análisis de la normativa vigente, y teniendo en cuenta que el Anexo III de la Resolución N° 1287/15, en su punto 3 “Procedimiento Administrativo en el trámite de consideración de la Rendición de Cuenta del apoyo financiero”, consigna áreas del Organismo que han sido modificadas posteriormente por la nueva estructura aprobada por la Decisión Administrativa N° 423/2019, se mantiene la observación en cuanto a los módulos informáticos y se recomienda a la Dirección que en oportunidad de la actualización de la Resolución INAES N° 1287/15 se analicen e incorporen las modificaciones introducidas por la mencionada Decisión Administrativa.

ESTADO ACTUAL: SIN ACCION CORRECTIVA



Ministerio de Desarrollo Productivo
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

9.3. Observación: Se verificó que en dos expedientes, la rendición de cuentas se encontraba vencida, sin que obren constancias de la intimación en función del vencimiento operado, lo cual produce demoras injustificadas en el trámite de rendición. (Exptes. 2017-18132815 FECOFE Federación de Cooperativas Federadas- MAT. 33140 y 2017-16429777 Asociación Española de Socorros Mutuos y Beneficiencia de La Plata- BA365).

Recomendación: Se deberá intimar a la entidad a presentar la rendición de cuentas, a fin de evitar dilaciones en el proceso de aprobación de las mismas.

ACCIONES ENCARADAS: De la compulsa del estado actual los expedientes señalados en la observación, se verificó que BA 365 tiene aprobada la rendición de cuentas por Resolución INAES N° RESFC-2020-919-APN-DI#INAES, en cuanto a la matrícula 33.140 la entidad solicitó la aprobación de un cambio de destino de fondos, solicitud que fue aprobada en diciembre de 2019, y se encuentra intimada a la presentación de la rendición de cuentas con fecha 11/03/2020.

En relación a las entidades CF 403, SJ70, 12.035, 32.398 y 51.972 se verificó que la matrícula 51.972 tiene su Rendición de Cuentas aprobada por Resolución INAES N° RESFC-2019-3226-APN-DI#INAES. Asimismo las entidades CF 403, SJ 70, 12.035 y 32.398 cuentan con Proyecto de Resolución de Aprobación de la Rendición de Cuentas.

No obstante ello, se mantiene la observación, toda vez que del análisis del proceso de Rendiciones de Cuenta realizado en el presente informe se verificaron siete (7) entidades que no dieron cumplimiento en tiempo y forma a la correspondiente presentación de la Rendición, sin que conste que hayan sido formalmente intimadas, en los términos del convenio suscripto en el marco del Anexo III Pto.3 de la Resolución INAES N° 1287/15. (Matrículas: 4.249, 6.564, 6.600, 32.339, 1.791, FED 723 y CF 231 (cf. Anexo II)).

ESTADO ACTUAL: SIN ACCION CORRECTIVA

10. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.

No se formulan Observaciones al presente informe.

11. OPINION DEL AUDITADO.

El presente informe fue puesto a consideración del auditado, cuya opinión se receptó mediante Memorandum N° ME-2021-58146029-APN-DNDYPCYM#INAES el cual se transcribe: “*Me dirijo a usted a los fines de responder el memorandun que figura en el asunto, con el objeto de hacerle saber que hemos tomado debida nota de las observaciones formuladas y estaremos a la mayor*”



Ministerio de Desarrollo Productivo
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

brevedad posible poniendo en práctica las medidas necesarias para subsanar dichas observaciones.”

12. CONCLUSIÓN

En relación a la legalidad y razonabilidad de los procesos de otorgamiento y rendición de cuentas de los subsidios otorgados en el período 2020, se concluye que los pasos previstos en el procedimiento se cumplen de manera razonable en el marco de la normativa vigente.

Finalmente, se considera de suma importancia que la Dirección proceda a subsanar las debilidades observadas, conforme el compromiso señalado en la opinión del auditado del presente informe, lo cual redundará en una mayor eficiencia y eficacia en las rendiciones de los subsidios otorgados por el Organismo.

Buenos Aires, 30 de Junio de 2021.

ANAISE
Roxana
Ida
Firmado digitalmente por ANAISE Roxana Ida
Fecha: 2021.06.30 11:09:21 -03'00'

ABDALA
Carlos
David
Firmado digitalmente por ABDALA Carlos David
Fecha: 2021.06.30 09:45:32 -03'00'



Ministerio de Desarrollo Productivo
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

Anexo II

Expediente N°
EX-2020- 38737131-APN- MGESYA#INAES
EX-2020- 65057947-APN- MGESYA#INAES
EX-2020- 80069233-APN- MGESYA#INAES
EX-2020- 68814571-APN- MGESYA#INAES
EX-2020- 57927114-APN- MGESYA#INAES
EX-2020- 80844765-APN- MGESYA#INAES
EX-2020- 64970904-APN- MGESYA#INAES
EX-2020- 65271166-APN- MGESYA#INAES
EX-2020- 64173991-APN- MGESYA#INAES
EX-2020- 65321989-APN- MGESYA#INAES
EX-2020- 65328387-APN- MGESYA#INAES
EX-2020- 49970012-APN- MGESYA#INAES
EX-2020- 64981232-APN- MGESYA#INAES
EX-2020- 60201030-APN- MGESYA#INAES
EX-2020- 42585210-APN- MGESYA#INAES
EX-2020- 40219433-APN- MGESYA#INAES
EX-2020- 36145211-APN- MGESYA#INAES
EX-2020- 34554245-APN- MGESYA#INAES
EX-2020- 36930559-APN- MGESYA#INAES